



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-MPP/GM

Paita, 07 de enero de 2025



VISTO:

El expediente N° 16963-2024-que contiene la Carta N° 56-2024-MPP-CSP de fecha 14 de noviembre de 2024, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR PAITA; informe N° 01242-2024-SO/GDUyR/MPP, de fecha 12 de diciembre del 2024 emitido por Subgerente de Obras, informe N° 889-2024/GDUyR/MPP de fecha 13 de diciembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informe N° 004-2025-MPP/GAJ de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato N°18-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO PISTAS PAITA (Integrado por KENJO S.A.C. y PROYECTOS y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.) para la ejecución de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko II, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura”, con C.U.I. N° 2603057, por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un monto contratado de S/ 3'845,999.26 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve con 26/100 Soles);

Que, con fecha 25 de abril de 2024, se suscribe el Contrato N° 15-2024-2024-MPP/GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO SUPERVISOR PAITA (integrado por Genaro Morales Rivas y José Manuel Cabrera Huertas) para la Supervisión de la obra: “Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko II, distrito de Paita, provincia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de Paita del departamento de Piura", por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un monto contratado de S/ 230,759.95 (Doscientos treinta mil setecientos cincuenta y nueve con 95/100 Soles);



Que, mediante Carta N° 56-2024-MPP-CSP, de fecha 14 de noviembre de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, presenta su solicitud de ampliación de Plazo N° 02, del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko II, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", con C.U.I. N° 2603057, para su verificación y trámite, la misma que se sustenta en el informe Supervisor de Obra N° 27-2024-ING.AJEP-SO, de fecha 13 de noviembre de 2024, del supervisor de obra Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, en aplicación del Artículo 199; numeral 199.7 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado: 199.7. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*

Que, mediante el informe del Supervisor de Obra N° 27-2024-ING.AJEP-SO, el supervisor de obra Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra, indica que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los requisitos de causalidad y trámite que describe el inciso signado con el numeral 199.7 del artículo 199. del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; por el cual se otorgaría la Ampliación de Plazo N° 02 para la prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión N° 02; por Siete (07) días calendarios, la sería fundamentalmente para dar continuidad a la Supervisión de la Ejecución del Adicional de Obra N° 02, dejando constancia que el plazo vigente de Ejecución de Obra; y el Nuevo Plazo Vigente del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, se postergaría al 11.Nov.2024;

Que, mediante Informe N° 01242-2024-SO/GDUyR/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Raúl Abelardo Reyes Palacios, Subgerente de Obras recomienda continuar con el trámite para ampliar los servicios de supervisión por 07 días calendarios, hasta el 11 de noviembre de 2024, por un monto de S/ 11,217.50 (Once Mil Doscientos Diecisiete con 50/100 Soles) Inc. IGV, que representa el 4.86% del monto del contrato, con el fin de velar por la correcta ejecución de la obra, en conformidad con el artículo 187° del RLCE aprobado mediante el D.S. N° 344-2028-EF.



Que, mediante informe N° 889-2024/GDUyR/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Cesar Armando Merino Chevez recomienda la continuación del trámite de la Extensión del Servicio de Consultoría por siete (07) días calendarios a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA equivalente el monto de S/ 11,217.50 (Once Mil Doscientos Diecisiete con 50/100 Soles) Inc. IGV, desplazando la fecha de término hasta el 11 de noviembre del 2024, con la finalidad de velar por la correcta ejecución de la obra en conformidad con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias D.S. N° 234-2022-EF.



Que, respecto a la petición de la ampliación debemos mencionar que se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", Asimismo el numeral 34.2 del cuerpo legal acotado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento, no toda ampliación de plazo acarrea una prestación adicional de supervisión de obra. Ello se puede inferir de lo dispuesto en el numeral 34.6, el cual establece que "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

distintos a los adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizados por la Entidad, **y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión** que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la república."

En el mismo sentido el numeral 34.8 del mismo texto legal establece que "Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración **las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra** o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra".

Asimismo el numeral 34.9 del Art, 34 de la norma acotada, respecto a modificaciones al contrato señala: "el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)", por lo que se entiende que las ampliaciones de plazo se dan por razones debidamente justificadas y acreditadas, por otro lado el art. 199°, numeral 199.7, establece: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante informe N° 004-2025-MPP/GAJ, de fecha 06 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídico precisa que, en observancia de lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 199 concordante con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad debe formalizar la aprobación de la ampliación de plazo por 7 días calendarios a favor del Consorcio Supervisor Paita en el marco del Contrato N° 18-2024-MPP, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

Que, por estas consideraciones y sustento descrito, y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero de 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por siete (07) días calendarios del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Pistas y Veredas del A.H. Keiko II, distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", con C.U.I. N° 2603057, solicitado por el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PAITA, en consecuencia conforme al plazo originario 120 días calendarios, siendo la nueva fecha de finalización de obra el 11 de noviembre de 2024, ello en mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Logística efectuó la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la ADENDA respectiva al Contrato N° 15-2024-2024-MPP/GM, por la Ampliación de Plazo.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista CONSORCIO PISTAS PAITA, CONSORCIO SUPERVISOR PAITA., Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jorge Luis Linares Masias
GERENTE MUNICIPAL



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"